



Gobierno Municipal
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL

OFICIO: 073 /2025

Municipio de Churintzio, Michoacán; a 20 de septiembre de 2025.

DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN
RECIBIDO

20 SEP 2025

CONGRESO
DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBIO GIOVANO
HORA 15:40

En cumplimiento a los artículos 40 inciso c) fracción III y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y a las Normas para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril 2013, el 20 de diciembre de 2016, así como lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de conformidad con lo establecido en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.**

Anexo al presente los siguientes documentos:

- ✓ Iniciativa de Decreto que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2026.
- ✓ Acta de Cabildo certificada de Sesión 17 del día 19 del mes de septiembre 2025, en la que se establece aprobación del Proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2026 y la autorización para ser presentada ante el H. Congreso del Estado.
- ✓ Clasificador por Rubros de Ingresos y Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
- ✓ El Calendario de Ingresos Base Mensual por cada uno de los rubros de ingreso y el total anual.
- ✓ Formatos 7a Proyecciones de Ingresos y Formato 7c Resultados de Ingresos (LDF).
- ✓ Memoria de cálculo de los rubros de ingresos describiendo con precisión los procedimientos y bases aplicados.
- ✓ Comparativo de la Ley de Ingreso para el ejercicio fiscal del año 2025 con el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2026.
- ✓ USB con la Información digitalizada en su formato origen (Word y Excel) de todos los documentos antes mencionados, Así como acta de Cabildo escaneada.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Francisco Javier Pérez Maldonado

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA



¡Un gobierno para la gente!



ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO:

CHURINTZIO

ACTA NÚM. 17 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHURINTZIO, MICHOACAN.

SIENDO LAS 10:19 HRS. DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES, LOS C. LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ MALDONADO (PRESIDENTE MUNICIPAL), PROFRA. EGLICERIA MERAZ PACHECO (SINDICO MUNICIPAL), C. IGNACIO CORTES CORTES, C. CRISTINA CORTES GONZALEZ, C. NOHEMÍ GARIBAY VAZQUEZ, C. ANA LUCIA MUÑIZ AMEZCUA, C. ALMA IRENE RODRIGUEZ PEREZ, C. LAURA PIMENTEL ESPINOZA, Y C. APOLINAR AVALOS PEREZ (REGIDORES) DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHURINTZIO, ASÍ COMO EL C. DR. JOSE HUMBERTO HUIPE PEÑA (SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO), A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE PRESENTES.
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
4. LECTURA Y APROBACIÓN Y EN SU CASO RECTIFICACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE LA SESIÓN DE CABILDO.
5. RATIFICACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL OOAPA, TARIFAS, Y REGLAMENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
6. PRESENTACION Y EN SU CASO AUTORIZACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL 2026
7. PROPUESTA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026 Y APROBACION PARA SU PRESENTACIÓN ANTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

José María Cortés
Ignacio Cortés

7 PM

Eglíceria Meraz Pacheco

Francisco Javier Pérez Maldonado

Alma Irene Rodríguez Pérez

Laura Pimentel Espinoza

Apolinar Avalos Pérez



SECRETARIA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
CHURINTZIO MICH
2024-2027

¡Un gobierno para la gente!



8. PRESENTACION Y EN SU CASO AUTORIZACION DE LA DECIMA MODIFICACION A LA PLANTILLA DE PERSONAL.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. CLAUSURA DE LA SESION.

PRIMER PUNTO: Del Orden del día, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Ayuntamiento realice el pase de lista a los integrantes del Ayuntamiento; a lo que el Secretario de Ayuntamiento procede indicando que se encuentran los 9 miembros del cabildo presentes.

SEGUNDO PUNTO: Se verifica y existe quorum legal para continuar con la sesión.

TERCER PUNTO: Siendo las 10:20 horas queda formalmente instalada la presente sesión.

CUARTO PUNTO: El secretario de ayuntamiento somete a consideración se dispense el trámite de la lectura del acta anterior para darle agilidad al desahogo de la sesión por lo cual lo somete a votación refiriendo que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano, a lo que da como resultado 9 votos a favor, **POR LO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

QUINTO PUNTO: Para el desahogo del quinto punto el presidente municipal instruye a la directora del OOAPA para que presente el presupuesto de ingresos, tarifas y reglamento para el ejercicio fiscal 2026. PARA SU RATIFICACION quien expone la siguiente información:

San Agustín Lerma
Ignacio Cortés 7/19/27

Eduardo...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

¡Un gobierno para la gente!

Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su Artículo 123 fracciones I, II, II bis y III; principios estos que también se mantienen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en sus Artículos 40 inciso c) fracciones II y III, 73 fracción II, 174 y 175 en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Churintzio, Michoacán, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de Decreto de la Ley de

José Gabriel Cruz
Ignacio Cortés C

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se destaca lo siguiente:

Uno de los compromisos contraídos ante los ciudadanos desde el inicio de la actual administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, y no obstante las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado que han repercutido en la actividad financiera de los tres niveles de gobierno, aunado a que la ciudad ha crecido de manera importante y por consecuencia se han multiplicado sus necesidades, en la presente Iniciativa de Decreto, no se prevé establecer nuevas contribuciones municipales, sin embargo, considerando que la inflación para el año 2026 se prevé que será aproximadamente del 3.5% de acuerdo con la estimación que hace el Banco de México, se propone al Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que las cuotas y tarifas se incrementen en la misma proporción, con respecto de las que fueron establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Churintzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, en consecuencia, las cuotas y tarifas que se consignan en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, muestran tal incremento en dicha proporción, con la finalidad de que los recursos que se obtengan resulten suficientes para cubrir el gasto público municipal.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Churintzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

Así como a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril 2013 y la última reforma publicada el día 20 de diciembre de 2016, así mismo lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ignacio Cortés C
7pm
Egipcio
Anunciación
7pm
Ignacio Cortés C
7pm
Egipcio
Anunciación

Con base en lo señalado y con la finalidad de observar el derecho constitucional que conlleva la presencia de los derechos fundamentales, los que se encuentran garantizados en nuestra Constitución Federal, es que, nosotros como legisladores, consideramos relevante resaltar el acceso a la información, siendo este, un derecho humano que tiene cualquier persona para acceder a la información pública generada, administrada o en posesión de la autoridad Municipal; así, en la Iniciativa que se dictamina se propone establecer que, la información deberá ser entregada sin costo, siempre y cuando corresponda la entrega de no más de veinte hojas simples, lo que se relaciona con el párrafo cuarto, del artículo 69, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Michoacán.

En este orden, consideramos que, los municipios en su competencia, para el otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación, entre otros, a efecto de gravar lo concerniente, se requiere de regulaciones normativas, de las cuales, podemos señalar que, en efecto, los derechos municipales en este ámbito, al conocer de las construcciones o instalación de estructuras que utilicen un sistema de comunicación o sobre la que se va a instalar un sistema de telecomunicaciones, necesariamente se observaran, como en todas las contribuciones, el principio de proporcionalidad, pues con ello, los costos establecidos y en su caso, definidos, se podrán observar conforme a la legalidad y seguridad jurídica.

En relación con lo descrito y en ese contexto, se resalta que, otros derechos regulados lo son los derechos por servicios prestados en panteones municipales, mismos que, en el numeral 8 de la *Gaceta Parlamentaria No. 113 E bis* - Morelia, Michoacán, 08 de diciembre 2023 causarán, se liquidarán y serán pagarán, de conformidad con lo definido en la Ley de Ingresos Municipal, una vez que la misma, sea dictaminada y aprobada, de conformidad con el proceso legislativo competente, además de que, las contribuciones municipales, al ser contenidas en una Ley en la materia, las mismas, deberán de estar contenidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, las que, determina entre otros, los elementos constitutivos en materia fiscal, siendo: el objeto, sujeto, base, tasa, cuota o tarifa, así como la forma y época de pago.

Que el Municipio de Churintzio, Michoacán, propone a esta Legislatura la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, sin incrementos en cuotas y tarifas establecidas en pesos, respecto de las contenidas en la Ley de Ingresos vigente.

En los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, el municipio propone ningún incremento en las tarifas respecto de la contenidas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal vigente, realizando los ajustes que consideramos pertinentes en base a los criterios aprobados por estas comisiones, y que resulta congruente a las condiciones económicas actuales, sin repercusiones significativas en el bolsillo de los ciudadanos ni en la hacienda municipal.

Que las cuotas y tarifas establecidas en Unidad de Medida y Actualización no presentan propuesta de incremento alguno, por lo que simplemente, el valor de dicha Unidad será actualizado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en términos de lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

[Handwritten signature]

Ignacio Cortés C

Jorge García López

70m7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Palacio Municipal

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Churintzio, tienen por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Churintzio, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2026.

ARTÍCULO 2°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. **H. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Churintzio, Michoacán de Ocampo;
- II. **Código Fiscal:** El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Ley:** La presente Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026;
- IV. **Ley de Hacienda:** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán;
- V. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Municipio:** El Municipio de Churintzio, Michoacán de Ocampo;

Ignacio Cortés C
7pm
José Alfredo León
A. Vázquez
Eduardo
Churintzio

VII. **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

VIII. **Presidente:** El Presidente Municipal de Churintzio, Michoacán;

IX. **Tesorería:** La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán y,

X. **Tesorero:** El Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán.

ARTÍCULO 3°. Las autoridades fiscales, administrativas municipales y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, que no apliquen las tasas y cuotas señaladas en la presente Ley, serán responsables para con el fisco Municipal por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en su contra, o bien, de sus fiadores.

Asimismo, dichas autoridades serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas de cobro.

ARTÍCULO 4°. Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracción de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de \$ 0.50.

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se ajustarán aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima.

Ignacio Cortés C
79m
Jose Gabriel Cortés
A. A. [Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]